Buenos Aires, 27 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN 370/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos a los programas dirigidos a adolescentes y jóvenes "Proyectate" y "Hub Joven":

1. Informe cómo se encuentran compuestos los equipos encargados de llevar adelante los programas, individualizando cantidad de integrantes, perfiles profesionales y modalidad de contratación. Indique asimismo si existe la figura de mentores, facilitadores o referentes externos y, en caso afirmativo, precise los criterios de selección.
2. Informe cuál fue el diagnóstico que dio origen a cada programa, detallando las problemáticas identificadas, las fuentes de información utilizadas (estadísticas, relevamientos, informes previos) y remita los estudios o documentos que fundamentaron su creación. Indique si se realizaron instancias de consulta a la población destinataria o a actores territoriales.
3. Informe cuáles son los requisitos de inscripción y los criterios de selección o priorización de las personas destinatarias, indicando si existen cupos y cómo se distribuyen territorialmente. Asimismo, indique en qué consiste el otorgamiento de becas, montos, destino de las mismas y cuál es el criterio de selección de los beneficiarios.
4. Informe la cantidad de personas inscriptas en cada programa. Individualice asimismo la caracterización sociodemográfica de las personas participantes (edad, género, nivel educativo, situación laboral y comuna de residencia).
5. Informe cuáles son las actividades planificadas en el marco de los programas, detallando el tipo de dispositivo a implementar (capacitaciones, encuentros, mentorías, ferias u otros), su frecuencia, duración y contenidos proyectados. Asimismo, informe los lugares donde se desarrollan las actividades, detallando su distribución por comuna e indicando si existen dispositivos territoriales o móviles (incluyendo instituciones educativas).
6. Informe cuáles son los plazos de ejecución de los programas, detallando su duración total, fechas de inicio y finalización de cada edición, así como los cronogramas previstos para el desarrollo de las distintas actividades.
7. Informe si existen o existirán convenios o articulaciones con empresas, universidades u organizaciones de la sociedad civil, detallando el rol de cada actor en la implementación de los programas y el criterio de selección. Adjunte documentación respaldatoria.
8. Informe cuáles son los resultados pretendidos en el marco de los programas, detallando indicadores vinculados a inserción laboral, continuidad educativa y cualquier otro indicador contemplado. Informe si se realizan instancias de seguimiento de las personas participantes que han logrado insertarse laboralmente a partir de los programas, detallando la duración de dicho seguimiento y los indicadores utilizados para su evaluación.
9. Informe qué tipos de datos personales son recolectados en el marco de los programas mencionados, indicando finalidad uso, mecanismos de almacenamiento y resguardo de dicha información, y si se aplican procesos de anonimización para la elaboración de estadísticas, informes o evaluaciones. Asimismo, indique qué medidas específicas se adoptan para garantizar la protección de los datos personales de las personas alcanzadas, especialmente cuando se trate de niñas, niños y adolescentes.

10. Informe cuál es el presupuesto asignado a cada uno de los programas, detallando las partidas correspondientes, su ejecución y las fuentes de financiamiento.
11. Informe si se prevé articular los programas mencionados con el Consejo de la Juventud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso afirmativo, indique los objetivos de dicha articulación, las acciones previstas, los organismos intervinientes y los mecanismos de participación contemplados. En caso negativo, fundamente los motivos.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:11/09/2026 16:45:24
Director de Despacho Parlamentario

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número: INLEG-2026-41589800-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Martes 15 de Septiembre de 2026

Referencia: RES 370-2026 N

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.09.15 13:03:00 -03:00

Vanesa Alejandra Gaetani
Asistente administrativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.09.15 13:03:01 -03:00

Expte. 1781-D-26-.

NOTA Nº 761 / 2026

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2026

Señor Jefe de Gobierno:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Jefe de Gobierno, a efectos de hacerle llegar copia autenticada de la Resolución aprobada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la sesión del día 27 de agosto ppdo, registrada bajo el Nº 370 / 2026.

Saludo al señor Jefe de Gobierno con toda consideración.

Firmado digitalmente por Maria Clara MUZZIO
Fecha:11/09/2026 14:16:24
Presidente

Firmado digitalmente por Pablo Javier Schillagi
Fecha:11/09/2026 16:38:12
Secretario Parlamentario

Al Señor
Jefe de Gobierno
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Sr. Jorge Macri
S. / D.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo

Número: IF-2026-41590263-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Martes 15 de Septiembre de 2026

Referencia: RES 370-2026 E

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.09.15 13:04:24 -03:00

Vanesa Alejandra Gaetani
Asistente administrativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.09.15 13:04:24 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-41631780-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Martes 15 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-41589510- -GCABA-DGCCN s/ Res 370/2026 - Informes relacionados a los programas dirigidos a adolescentes y jóvenes "Proyectate" y "Hub Joven".

VICEJEFATURA DE GOBIERNO

Me dirijo a usted en el marco de la Resolución **370/2026** de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sancionada el día **27/08/2026**, cuya copia se encuentra agregada al presente Expediente Electrónico, mediante la cual tramita un Pedido de Informe al Poder Ejecutivo, enmarcado en el artículo 83 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deja constancia que la mentada Resolución establece un plazo de **30 días hábiles** para remitir a la Legislatura la respuesta al pedido, operando su vencimiento el día **28/10/2026**. En este sentido, se solicita tenga a bien dar curso al presente Expediente Electrónico en el ámbito de su Ministerio para la elaboración de la respuesta, a partir de la información obrante en el/las área/s competente/s, y devolver las presentes actuaciones a esta Gerencia Operativa Asuntos Legislativos **antes del día 26/10/2026, a fin de dar respuesta al pedido en cuestión**. Se solicita asimismo que, al remitir las actuaciones, tenga a bien hacer constar en los actuados **con claridad y precisión la documentación que debe remitirse a la Legislatura como respuesta al Pedido de Informe que por los presentes obrados tramita**.

En este sentido, se solicita tenga a bien elaborar un Informe que dé cuenta de la intervención de las áreas que se encuentran bajo el ámbito de competencia de su Ministerio, e identifique el/los Documento/s que debe/n ser remitido/s a la Legislatura, **indicando a tal efecto el Número SADE de el/los Documento/s Electrónico/s a remitir y el número de orden bajo el cual obran agregados al Expediente**.

Asimismo, si usted considera que el pedido de información requiere, a los fines de dar una respuesta completa, de la intervención adicional de otro Ministerio o área de gobierno, se agradece tenga a bien notificar a esta repartición mediante Nota (módulo Comunicaciones Oficiales) en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES de recibida la presente, a fin de que se dé intervención a dicho organismo.

Si tiene alguna consulta, no dude en comunicarse con esta Gerencia Operativa a asuntoslegislativos@buenosaires.gob.ar o al 5091-7444.

Sin otro particular lo saluda a Ud. atentamente,

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.09.15 15:14:50 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.09.15 15:14:53 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Número: NO-2026-41641057-GCABA-DGTALAVJG

Buenos Aires, Martes 15 de Septiembre de 2026

Referencia: S/ EX-2026-41589510- -GCABA-DGCCN - RESOLUCIÓN 370/2025

A: Carla Ferrera (SSCCRS), Veronica Bruno (SSCCRS),

Con Copia A: Agustina Roel Peña (DGTALAVJG), Calvo Rodrigo (DGTALAVJG),

---

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en el marco del expediente de referencia, por el cual tramita un Pedido de Informe al Poder Ejecutivo de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por medio de la Resolución 370/2026.

Atento a ello, se remite como archivo adjunto la referida resolución para su intervención.

El plazo para contestar es de 30 días hábiles, siendo el vencimiento el día 28/10/2026. Igualmente, se solicita dar respuesta a la Gerencia Operativa de Asuntos Legislativos antes del día 26/10/2026, a fin de dar respuesta al pedido en cuestión.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.09.15 15:44:09 -03:00

Camilo Ezequiel Carena
Asesor legal
D.G.TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL AVJG
AREA VICEJEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.09.15 15:44:10 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Número: NO-2026-45907759-GCABA-SSFN

Buenos Aires, Miércoles 14 de Octubre de 2026

Referencia: S/ EX-2026-41589510- -GCABA-DGCCN - RESOLUCIÓN 370/2025

En respuesta a: NO-2026-41641057-GCABA-DGTALAVJG

A: Camilo Ezequiel Carena (DGTALAVJG), Carla Ferrera (SSFN),

Con Copia A: Agustina Roel Peña (DGTALAVJG), Calvo Rodrigo (DGTALAVJG),

---

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en el marco del expediente de referencia, por el cual tramita el Pedido de Informe de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por medio de la Resolución 370/2026, a fin de remitir el IF-2026-43249500-GCABA-DGPJ, mediante el cual la Dirección General Políticas de Juventud, dependiente de la Subsecretaría Familia y Natalidad de la Vicejefatura de Gobierno, brinda respuesta en el marco de sus competencias.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.14 13:33:03 -03:00

Veronica Bruno
Asesor legal
SUBSECRETARIA FAMILIA Y NATALIDAD
AREA VICEJEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.14 13:33:03 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-45736280-GCABA-DGPJ

Buenos Aires, Martes 13 de Octubre de 2026

Referencia: S/ Resolución 370/2026 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Director General de Políticas de Juventud, en el marco de las presentes actuaciones, en relación a la Resolución N° 370/2026, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Atento a lo solicitado, esta Dirección General remite a continuación las respuestas correspondientes a los puntos de consulta (1 a 11) referidos a los programas "*PROYECTATE*" y "HUB JOVEN":

1. ***Informe cómo se encuentran compuestos los equipos encargados de llevar adelante los programas, individualizando cantidad de integrantes, perfiles profesionales y modalidad de contratación. Indique asimismo si existe la figura de mentores, facilitadores o referentes externos y, en caso afirmativo, precise los criterios de selección.***

Composición de los equipos y modalidades de contratación

- **Hub Joven:** El equipo está integrado por cuatro (4) personas: un Régimen de Unidades Retributivas (Planta Transitoria), un Project Manager, un Analista de seguimiento y un Responsable de comunicación (3 Contrato de Locación de Obras y Servicios). Asimismo, el programa contempla la figura de "mentores", cuyo rol consiste en guiar a los equipos, moderar el debate y garantizar la viabilidad de los proyectos locales. Los criterios de selección para los mentores priorizan la trayectoria profesional y la capacidad de acompañamiento, exigiendo un mínimo de 3 asistencias presenciales y 3 virtuales.
- **Proyectate:** El equipo está integrado por ocho (8) personas: un Gerente Operativo (Régimen Gerencial), un Project Manager (Planta Permanente), cuatro talleristas (Tres Planta Permanente y un miembro del Programa de Especialistas Profesionales) una Operativa (Planta Permanente) y un encargado de vinculación público - privado (Contrato de Locación de Obras y Servicios).

2. ***Informe cuál fue el diagnóstico que dio origen a cada programa, detallando las problemáticas identificadas, las fuentes de información utilizadas (estadísticas, relevamientos, informes previos) y remita los estudios o documentos que fundamentaron su creación. Indique si se realizaron instancias de consulta a la población destinataria o a actores territoriales.***

Diagnóstico y fuentes de información

- **Hub Joven:** El programa surge a partir de los datos arrojados por la Encuesta Bienal de Juventud del año 2025, la cual evidenció una baja participación ciudadana y comunitaria en este sector de la población. Esto,

sumado a la falta de canales institucionales estables para la participación, motivó la creación de un espacio de co-creación de políticas públicas, potencialmente implementables por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Durante el evento de selección, se realizaron instancias de consulta directa mediante mesas de trabajo por ejes temáticos para relevar problemáticas del entorno.

- **Proyectate:** El programa PROYECTATE surge a partir de los datos relevados en la Encuesta Bienal Joven de la Ciudad de Buenos Aires (2025), que evidencian desafíos en la transición de las juventudes entre la educación y el mundo laboral. Entre sus principales resultados, el 42% de las y los jóvenes considera que la educación no los prepara adecuadamente para conseguir trabajo, mientras que aproximadamente 3 de cada 10 jóvenes que buscan empleo manifiestan dificultades para insertarse laboralmente. Estos datos fundamentan la necesidad de brindar herramientas de orientación, habilidades para el mundo laboral y acceso a oportunidades de formación.

El link de la Encuesta mencionada esta publicado en la pagina web de la https://buenosaires.gob.ar/gcaba_historico/vicejefatura/cultura-ciudadana-y-responsabilidad-social/ba-joven/encuesta-bienal-joven

3. Informe cuáles son los requisitos de inscripción y los criterios de selección o priorización de las personas destinatarias, indicando si existen cupos y cómo se distribuyen territorialmente. Asimismo, indique en qué consiste el otorgamiento de becas, montos, destino de las mismas y cuál es el criterio de selección de los beneficiarios.

Requisitos de inscripción, criterios de selección y becas

- **Hub Joven:** La convocatoria fue pública y dirigida a jóvenes de 15 a 29 años residentes de la CABA. Se valoró la proactividad, el compromiso ciudadano y la participación previa en organizaciones. Se garantizó la representación de las 15 comunas en los 100 cupos previstos. El programa Hub Joven no contempla el otorgamiento de becas económicas.
- **PROYECTATE:** La inscripción al programa se organiza en dos segmentos de público.

  Primer Segmento, para estudiantes de escuelas secundarias, donde la participación se gestiona a través de las instituciones educativas, que se inscriben a la oferta de talleres mediante las convocatorias realizadas por el Ministerio de Educación. En este marco, el Programa PROYECTATE se articula con el programa Vinculación con el Futuro, dentro del segmento destinado a estudiantes de escuelas secundarias.

  La distribución de los cupos es centralizada por el Ministerio de Educación. En ese marco, no existe una distribución territorial de los mismos, ya que es a demanda de los colegios. No existen becas de carácter monetario, solo existen becas de formación en cursos específicos que se ponen a disposición de todos los participantes de los talleres. Esos cupos sí son limitados y son asignados por orden de inscripción ya que no representan una erogación para el GCBA en ningún aspecto.

  Segundo Segmento, el programa cuenta con una convocatoria abierta destinada a personas mayores de 18 años, quienes pueden inscribirse de manera individual a través de los formularios oficiales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, difundidos mediante sus redes sociales y canales oficiales de comunicación.

4. Informe la cantidad de personas inscriptas en cada programa. Individualice asimismo la caracterización sociodemográfica de las personas participantes (edad, género, nivel educativo, situación laboral y comuna de residencia).

Cantidad de inscriptos y caracterización sociodemográfica

- **Hub Joven:** Se recibieron más de 3.900 formularios de inscripción. Se seleccionaron 100 jóvenes: 50 por convocatoria abierta, 40 mediante articulación con el Ministerio de Educación (Vinculación con el Futuro) y 10 en coordinación con la Subsecretaría de Discapacidad.
- **Proyectate:** Durante el año 2025, el programa alcanzó a más de 34.000 jóvenes. El rango etario se compuso por 4.400 participantes de 16 y 17 años (nivel secundario) y 29.700 mayores de 18 años.

5. Informe cuáles son las actividades planificadas en el marco de los programas, detallando el tipo de dispositivo a implementar (capacitaciones, encuentros, mentorías, ferias u otros), su frecuencia, duración y contenidos proyectados. Asimismo, informe los lugares donde se desarrollan las actividades, detallando su distribución por comuna e indicando si existen dispositivos territoriales o móviles (incluyendo instituciones educativas).

Actividades planificadas, dispositivos y lugares

● **Hub Joven:** Las actividades presenciales se desarrollan de manera centralizada en las siguientes locaciones:

- Sede de Jefatura de Gobierno del GCBA (Uspallata 3160): Barrio de Parque Patricios, Comuna 4.
- Edificio Lezama (Av. Martín García 346): Barrio de Barracas, Comuna 4.
- TUMO Buenos Aires (Campos Salles 1300): Barrio de Núñez, Comuna 13.

En estos espacios se implementan los eventos de lanzamiento, el ciclo de cuatro (4) formaciones obligatorias (mesas de trabajo), las instancias virtuales de seguimiento y las charlas magistrales con referentes (ej. Director de TEDx Río de la Plata).

● **Proyectate:** Se desarrollan talleres de Habilidades Blandas, Assessment Center (simulación de entrevistas grupales), armado de CV clásico y uso de Inteligencia Artificial (IA) para potenciar la empleabilidad. Los lugares de ejecución incluyeron:

- Casa de Gobierno del GCBA (Uspallata 3160): Barrio de Parque Patricios, Comuna 4.
- Edificio Lezama: Barrio de Barracas, Comuna 4.
- Expo Empleo BA (La Rural - Av. Sarmiento 2704): Barrio de Palermo, Comuna 14.
- Expo Empleos Barriales: Eventos de carácter itinerante, desarrollados en múltiples y diversas Comunas de la Ciudad.

6. Informe cuáles son los plazos de ejecución de los programas, detallando su duración total, fechas de inicio y finalización de cada edición, así como los cronogramas previstos para el desarrollo de las distintas actividades.

Plazos de ejecución

- **Hub Joven:** La edición actual se ejecuta entre marzo y noviembre de 2026. Contempla diseño y convocatoria (marzo-abril), selección (abril-mayo), ciclo de formaciones (junio-octubre), y evento de cierre y presentación final ante funcionarios en noviembre de 2026.
- **Proyectate:** El programa se ejecuta de marzo a diciembre de 2026. Durante el primer semestre del año se trabajó con los estudiantes de 5.º año de escuelas secundarias privadas. En el segundo semestre, las acciones están dirigidas a estudiantes de 3.º y 4.º año de escuelas secundarias públicas de la Ciudad.

  Durante el período de receso de invierno se desarrolló el *“PROYECTATE Intensivo de Invierno”*, en formato virtual, una propuesta de talleres virtuales destinada a jóvenes mayores de 18 años, orientada a brindar herramientas concretas para la inserción y el desarrollo en el mundo laboral. La iniciativa abordó

temáticas vinculadas con la elaboración y optimización del CV, el uso de LinkedIn, la preparación para entrevistas laborales, habilidades blandas, oratoria y estrategias para la búsqueda de empleo. Asimismo, la propuesta incluyó espacios de mentoría destinados a acompañar a los participantes y fortalecer la aplicación práctica de los contenidos trabajados. El acceso a estas instancias de mentoría estuvo dirigido exclusivamente a quienes completaron la totalidad de los talleres virtuales previstos en la propuesta.

7. Informe si existen o existirán convenios o articulaciones con empresas, universidades u organizaciones de la sociedad civil, detallando el rol de cada actor en la implementación de los programas y el criterio de selección. Adjunte documentación respaldatoria.

Convenios y articulaciones

- **Hub Joven:** El programa articula internamente con el Ministerio de Educación (Vinculación con el Futuro) y el área de Discapacidad del GCBA. Se informa que no existen convenios formalizados con empresas, universidades u organizaciones de la sociedad civil.
- **Proyectate:** El programa articula internamente con el Ministerio de Educación (Vinculación con el Futuro) y la Dirección General de Empleo. Esta DG celebró un Acta Acuerdo de Colaboración con la Fundación Plan 21, tramitado por Expediente N° EX-2026-21321922-GCABA-DGPJ.

8. Informe cuáles son los resultados pretendidos en el marco de los programas, detallando indicadores vinculados a inserción laboral, continuidad educativa y cualquier otro indicador contemplado. Informe si se realizan instancias de seguimiento de las personas participantes que han logrado insertarse laboralmente a partir de los programas, detallando la duración de dicho seguimiento y los indicadores utilizados para su evaluación.

Resultados pretendidos e instancias de seguimiento

- **Hub Joven:** Las metas incluyen 100 jóvenes formados, 20 proyectos con potencial de implementación y la consolidación de la red juvenil. Dado su objetivo cívico, no prevé instancias de seguimiento post-programa vinculadas a la inserción laboral.
- **Proyectate:** Dentro del esquema actual, no se cuenta con mecanismos formales de seguimiento a largo plazo sobre la situación e inserción laboral efectiva de los jóvenes una vez finalizado el programa.

9. Informe qué tipos de datos personales son recolectados en el marco de los programas mencionados, indicando finalidad uso, mecanismos de almacenamiento y resguardo de dicha información, y si se aplican procesos de anonimización para la elaboración de estadísticas, informes o evaluaciones. Asimismo, indique qué medidas específicas se adoptan para garantizar la protección de los datos personales de las personas alcanzadas, especialmente cuando se trate de niñas, niños y adolescentes.

Recolección de datos personales y protección (Especial Niños, Niñas y Adolescentes)

- Ambos programas cumplen con los estándares de seguridad impuestos por la ASI del GCBA, mediante los formularios oficiales del área de Comunicación. Los formularios que se usan contemplan datos:
    - 1. NOMBRE : obligatorio
    - 2. APELLIDO: obligatorio
    - 3. DNI: obligatorio
    - 4. TELÉFONO: obligatorio
    - 5. EMAIL: obligatorio
    - 6. FECHA DE NACIMIENTO: obligatorio

- 7. SEXO: mujer, hombre, prefiero no decirlo. - Obligatorio

Entre otras, a los fines de poder medir la participación y en qué servidores se alojan, y mencionan explícitamente el cumplimiento de la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales, sobre todo en el tratamiento de los menores derivados de los colegios.

10. Informe cuál es el presupuesto asignado a cada uno de los programas, detallando las partidas correspondientes, su ejecución y las fuentes de financiamiento.

Presupuesto asignado y fuentes de financiamiento

- Los Programas “Proyectate” y “Hub Joven” no cuentan con presupuesto asignado ni partidas específicas dentro del Programa 212 “Políticas de Juventud”.

11. Informe si se prevé articular los programas mencionados con el Consejo de la Juventud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso afirmativo, indique los objetivos de dicha articulación, las acciones previstas, los organismos intervinientes y los mecanismos de participación contemplados. En caso negativo, fundamente los motivos.

Articulación con el Consejo de la Juventud

- Se informa que en la actualidad no se prevé una articulación institucional formal con el Consejo de la Juventud de la Ciudad. Esto se fundamenta en que ambos programas (Hub Joven y Proyectate) poseen diseños metodológicos, cronogramas de ejecución y poblaciones objetivo ya consolidadas bajo la órbita exclusiva de la Dirección General de Políticas de Juventud, lo cual permite su normal desarrollo y cumplimiento de metas sin requerir de la intervención de dicho Consejo.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.13 15:27:08 -03:00

STEFANO SALMERI
Director General
D.G. POLITICAS DE JUVENTUD
AREA VICEJEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.13 15:27:09 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Carátula Expediente

Número: IF-2026-46295520-GCABA-DGTALAVJG

Buenos Aires, Viernes 16 de Octubre de 2026

Referencia: Carátula del expediente EX-2026-21321922- -GCABA-DGPJ

Expediente: EX-2026-21321922- -GCABA-DGPJ
Fecha Caratulación: 06/05/2026
Usuario Caratulación: Veronica Bruno (VRBRUNO)
Usuario Solicitante: Veronica Bruno (VRBRUNO)
Código Trámite: GENE2201C - CONVENIOS
Descripción: ACTA ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL POLÍTICAS DE JUVENTUD Y LA FUNDACION PLAN21 POR EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE
Email: ---
Teléfono: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: ACTA ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL POLÍTICAS DE JUVENTUD Y LA FUNDACION PLAN21 POR EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE

Camilo Ezequiel Carena
Asesor legal
D.G.TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL AVJG
AREA VICEJEFE DE GOBIERNO

Formulario Convenios

Número: IF-2026-46295520-GCABA-DGTALAVJG

Buenos Aires, Viernes 16 de Octubre de 2026

Referencia: Carátula Variable EX-2026-21321922- -GCABA-DGPJ

Convenio
Jurisdicción(Ministerio/Secretaría/Fuera de Nivel): SSCCRS
Repartición: DGPJ
Parte Interviniente (Nombre de la Organización): FUNDACION PLAN21 POR EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE

Camilo Ezequiel Carena
Asesor legal
D.G.TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL AVJG
AREA VICEJEFE DE GOBIERNO

7

ACTA CONSTITUTIVA DE LA FUNDACION PLAN21

En la Ciudad de Buenos Aires a los 14 días del mes de enero de 2004, en su sede social de la Calle **AMBROSETTI 145 PISO 9° Dto. "D"**, se reúnen: la Sra. **ROSA ANA SCALISE**, de nacionalidad Argentina, DNI. 17.856.782, CUIT 27-17.856.782-4, nacida el día 21/1/66, con domicilio en la calle FABIAN ONSARI 1287 Wilde, Partido de Avellaneda, Prov. de Bs. As. de profesión **LUDOTECARIA,** y de estado civil casada, el Sr. **FABIAN ANTONIO ROMAN**, de nacionalidad Argentina, DNI 16.123.824, CUIT 20-16.123.824-5, nacido el día 11/5/63, con domicilio en la calle Cochabamba 307 piso 3 Dto. "D", de profesión **INGENIERO QUIMICO y DOCENTE** y de estado civil soltero y el Sr. **ADRIAN MARCOS SCALISE**, de nacionalidad Argentina, DNI 16.533.984, CUIT 20-16.533.984-4 de estado civil divorciado, de profesión **PERMACULTOR**, nacido el 13/8/62, con domicilio en la calle Ambrosetti 145 Piso 9 Dto. "D", con la intención de crear una entidad civil cuya denominación será **FUNDACIÒN PLAN21.**

El motivo que mueve a los fundadores para crear la presente Fundación es constituir una red de profesionales de distintos orígenes, comprometidos con los principios del desarrollo sustentable a escala humana, que trabaje en la promoción y el diseño de proyectos de gestión ambiental, de educación ambiental formal y no formal y de planificación turística sustentable. Esperando, por lo tanto, demostrar que con empeño y paciencia, podemos entre todos lograr mejores condiciones de vida y nuevas perspectivas a tratar. Debemos asesorar a los Organismos Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales. Vital importancia adquiere en la actualidad y a futuro, la protección del medio ambiente por lo cual se incluye en este proyecto, la información y el entrenamiento en el tema, según posibilidades de aprendizaje, brindado a través de técnicos en información ambiental. En este acto los fundadores invitan al Sr. **LUIS ADRÍAN SAMBROTTA**, de nacionalidad Argentina, de estado civil casado, con D.N.I. 13.362.906, CUIL 20-13.362.906-4, con domicilio en la calle Fabián Onsari 1287 Wilde, Partido de Avellaneda, Prov. de Buenos Aires y nacido el 17/6/59 y Profesor de Diseño Gráfico; para formar parte del Primer Consejo de Administración a lo que es invitado accede y agradece. El primer Consejo de Administración de la entidad queda constituido de la siguiente forma: **PRESIDENTE:** FABIAN ANTONIO ROMAN; **VICEPRESIDENTE,** ADRIAN MARCOS SCALISE; **SECRETARIO;** LUIS ADRIAN SAMBROTTA **y TESORERO:** ROSA ANA SCALISE.

De conformidad con lo expresamente establecido por la Resolución IGJ N° 6/2000, los Fundadores y todos los miembros del Consejo de administración declaran bajo juramento que no se encuentran afectados por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para revestir tales calidades.

Los fundadores ser reservan la facultad de conformar en forma vitalicia el Consejo de Administración y de elegir a los miembros no permanentes en los plazos que correspondan conforme lo estipulado por el Estatuto social.

Finalmente los fundadores se comprometen a donar a la FUNDACION PLAN21 la suma de un mil pesos por cada año en el primer trienio de la misma, cada uno de ellos siempre y cuando la entidad no tenga ingresos genuinos.

Una vez aceptada en forma unánime la propuesta realizada, se pone a discusión el estatuto social de la entidad, el cual después de un breve intercambio de opiniones, es aprobado por unanimidad. A continuación se autoriza a la **Sra. ROSA ANA SCALISE,** y al **Dr. Gustavo Eduardo Schulze, T 63 F 219**, o a quien este autorice, para que arbitre los medios necesarios para alcanzar ante la Inspección General de Justicia la aprobación de los estatutos sociales de la entidad, hacer el depósito de ley y la extracción del mismo, contestar las observaciones que eventualmente pudieran realizarse y obtener el beneficio de la personería jurídica ahora solicitada A continuación y sin existir objeciones se transcribe el ESTATUTO SOCIAL de la entidad que guiará la vida de la misma.

IF-2026-46295520-GCABA-DGTALAVJG

ESTATUTO SOCIAL DE LA FUNDACION PLAN21

DENOMINACION; DOMICILIO; PLAZO DE DURACION:

Artículo 1: En la Ciudad de Buenos Aires a los **14 días del mes enero de 2004** queda constituida por el término de noventa y nueve años la **FUNDACION PLAN21** la que podrá tener representaciones y filiales en cualquier punto de la República Argentina.-

Artículo 2: La fundación tendrá por objeto. **a)** promover el fortalecimiento de las diversas dimensiones del desarrollo sostenible: social, ambiental, cultural, política, económica y espiritual focalizadas en la protección del medio ambiente, la vida silvestre y la mejora en la calidad de vida de individuos y comunidades; **b)** Favorecer procesos de gestión participativa de proyectos y promover la capacitación de emprendedores sociales; Para lograr este objetivo, la fundación: **a)** Llevará a cabo programas que permitan la implementación de mejores prácticas socio ambientales, **b)** Diseñar e implementar proyectos ambientales, educativos, recreativos y turísticos que se vinculen directa o indirectamente con los fines altruistas y humanitarios de la entidad.; **c)** Se diseñara, implementará y gestionará proyectos, realizará tareas de asesoramiento a particulares y autoridades públicas nacionales, provinciales, municipales y del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires; **d)** Se realizarán cursos, conferencias, congresos, campañas de difusión, actividades culturales, recreativas y de investigación y difusión de los conocimientos y conclusiones a las que se llegue, mediante la utilización de todos los medios de publicidad conocidos o a crearse, todo esto sin fines de lucro.

Artículo 3: La fundación tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones que tengan relación directa o indirecta con el cumplimiento del objeto social.

PATRIMONIO SOCIAL

Articulo 4: El patrimonio inicial de la entidad estará constituido por la suma de Pesos doce mil ($ 12.000) que aportan los fundadores según inventario anexo. Dicho patrimonio será acrecentado con los siguientes recursos: **a)** el importe de los fondos que se reciban en concepto de subsidios, legados, herencias o donaciones, los que no podrán aceptarse sino cuando las condiciones impuestas se conformen al objeto e interés de la fundación; **b)** las rentas e intereses de sus bienes; **c)** los aportes de todas aquellas personas que deseen cooperar con los objetivos de la entidad; **d)** toda otra fuente licita de ingresos acorde al carácter no lucrativo de la entidad.

CONSEJO DE ADMINISTRACION Y COMITE EJECUTIVO:

Articulo 5: La fundación será dirigida y administrada por un Consejo de Administración que podrá variar en su composición entre tres y siete miembros conforme las necesidades de la entidad. Los tres fundadores se reservan el carácter de Miembros Permanentes. El mandato de los Miembros no Permanentes será de tres años, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida.

Articulo 6: Los fundadores tendrán la capacidad para elegir a los Miembros no Permanentes. En caso de incapacidad, muerte o imposibilidad de alguno, algunos o todos los fundadores de llevar a cabo esa facultad, el Consejo de Administración designará a los [illegible] necesario de conformidad a las ausencias provocadas. En estos casos, será necesario el voto

IF-2026-46295520-GCABA-DGTALAVJG

favorable de todos los fundadores para la elección de los Miembros no Permanentes. Los mandatos serán de tres años.

Artículo 7: El Consejo se reunirá una vez por mes en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o a pedido de uno de sus integrantes, debiendo realizarse, en este caso, la reunión dentro de los diez (10) días de efectuada la solicitud. Las citaciones se harán por medio de comunicaciones fehacientes con cinco (5) días de anticipación, remitidas a los domicilios registrados en la fundación por los Consejeros. Dentro de los ciento veinte (120) días de cerrado el ejercicio social anual se reunirá el Consejo de Administración a los efectos de considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos. Con las citaciones se remitirá copia de la documentación a tratar como el respectivo orden del día.

Articulo 8: El Consejo de Administración sesionará validamente con la presencia de la mitad mas uno de sus integrantes y resolverá por mayoría absoluta de los votos presentes, dejando constancia de sus deliberaciones en el libro de actas.

Articulo 9: Los consejeros, a excepción de los fundadores, podrán ser removidos con el voto de las dos terceras partes de los integrantes del cuerpo.

Articulo 10: Los Consejeros no podrán recibir retribución alguna por el ejercicio de sus cargos.

Artículo 11: El Consejo de Administración podrá delegar facultades ejecutivas en una o más personas, sean estas miembros o no del Consejo de Administración.

Artículo 12: Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: **a)** Ejercer por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace, la representación de la fundación en todos los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, públicos o privados en los que la misma esté interesada; **b)** cumplir y hacer cumplir el estatuto, dictar los reglamentos de orden interno necesario para el cumplimiento de las finalidades de la fundación, los que deberán se aprobados por la Inspección General de Justicia, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia; **c)** comprar, vender, permutar, ceder, gravar o transferir bienes muebles, inmuebles, valores títulos públicos o derechos de cualquier naturaleza necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines de la fundación, requiriéndose para el caso de venta, permuta, cesión o gravámenes de bienes inmuebles firmar contratos como cedente o tomador de comodato, la decisión de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo; **d)** designar suspender y destituir al personal de la fundación fijando su funciones y remuneraciones; **e)** conferir y revocar poderes generales y especiales; **f)** aceptar herencias, legados y donaciones y darles el destino correspondiente; **g)** abrir cuentas corrientes, solicitar prestamos en instituciones bancarias oficiales y privadas, disponer inversiones de fondos y pago de gastos; **h)** confeccionar al **31 de DICIEMBRE** de cada año, la memoria, inventario, balance general y cuentas de gastos y recursos; **i)** reformar el presente estatuto social en todas sus partes, excepto en los supuestos de los artículos 5 y 6, los que no podrá ser modificados; **j)** efectuar todos los actos lícitos necesarios relacionados con el objeto fundacional que constituye el fin de su creación incluyendo los enumerados en el art. 1881 del Código Civil.

DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE:

IF-2026-46295520-GCABA-DGTALAVJG

Artículo 13: Son funciones propias del Presidente y en su caso del Vicepresidente; **a)** representar a la fundación; **b)** convocar a las reuniones y sesiones del Consejo de Administración y

presidirlas; **c)** firmas con el Secretario las actas de reunión del Consejo de Administración, la correspondencia y todo otro documento de naturaleza institucional; **d)** librar cheques con su firma y la del Tesorero y/o Secretario en orden conjunta; **e)** autoriza junto con el Secretario, las cuentas de gastos firmando los recibos y demás documentación de la tesorería de acuerdo con lo resuelto por el Consejo de administración, no permitiendo que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescrito por este estatuto, reglamentos internos y resoluciones del Consejo de Administración; **f)** preparar conjuntamente con el Tesorero y el Secretario el proyecto de memoria, como asimismo el balance general y cuenta de gastos y recursos, los que se presentarán al Consejo de administración y una vez tratados, a la Inspección General de Justicia.

DEL SECRETARIO:

Artículo 14: Son funciones del Secretario y en su caso del Tesorero; **a)** redactar y firmar con el Presidente las actas de las reuniones del Consejo de Administración, las que se asentaran el libro correspondiente; **b)** preparar conjuntamente con el Presidente el proyecto de memoria, inventario, balance general de gastos y recursos, firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de carácter institucional; **c)** comunicar a los Consejeros las sesiones del Consejo de Administración que fueren convocadas por el Presidente o a pedido de uno de sus miembros; **d)** llevar con el Tesorero el registro de benefactores de la entidad.

DEL TESORERO:

Artículo 15: Son funciones del Tesorero y en su caso del Secretario; **a)** asistir a las reuniones del Consejo de Administración; **b)** llevar con el Secretario el registro de benefactores de la entidad; **c)** llevar los libros de contabilidad, presentar al Consejo de administración las informaciones contables que se requieran; **d)** firmar con el Presidente los cheques, recibos y demás documentación de tesorería efectuando los pagos ordinarios de la administración; preparar anualmente el inventario, balance general de gastos y recursos que deberá considerar el Consejo de Administración en su reunión anual.

DE LOS VOCALES:

Artículo 16: Corresponde a los vocales; **a)** asistir a las reuniones del Consejo de administración con voz y voto y; **b)** desempeñar las comisiones y tareas que el Consejo de Administración le confíe.

DE LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL:

Artículo 17: La reforma del presente estatuto social requerirá el voto favorable de los dos tercios de los miembros del Consejo de Administración.

Artículo 18: La modificación del objeto social, la fusión con entidades similares y la disolución, requieren el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Consejo de Administración siendo imprescindible el voto favorable de los Miembros Permanentes.

IF-2026-46295520-GCABA-DGTALAVJG

Artículo 19: En caso de resolverse la disolución de la entidad el Consejo de Administración

designará una comisión liquidadora y una vez pagadas las deudas de la fundación, el remanente de los bienes se destinará a una entidad de bien común, sin fines de lucro, con personería jurídica, domicilio en el país, reconocida por la AFIP y exenta de todo gravamen en el orden nacional, provincial y municipal.

Rosana Scalisi

Adrian Scalisi

Firma (s) certificada (s) en Foja de Actuación Notarial Nº F000770323
Bs. As. 14.01.04 CONSTE.-

MAT. 4007

Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

26 AGO 2004

BUENOS AIRES,

VISTO: el expediente C Nº 1733930/38635/2004----------de la : **"FUNDACION PLAN21 POR EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE"** en el que a fs. 54 se solicita rectificación de la Resolución I.G.J N° 0000885/2004

CONSIDERANDO:

Que a fs. 54 el profesional dictaminante de la entidad precitada manifiesta que en la resolución Nº 0000885/2004 se ha consignado erróneamente la denominación de la entidad.

Que teniendo en cuenta las constancias que surgen del expediente, resulta claro que se ha tratado de un mero error material, que es facultad del suscripto sanear,

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º : Rectifícase el Visto y el artículo 1º de la Resolución I.G.J. Nº 0000885/2004 en cuanto a que donde dice: ..."**FUNDACION PLAN21 POR EL DESARROLLO HUMANO SUSTENTABLE"** debe decir..."**FUNDACION PLAN21 POR EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE"**----------

ARTÍCULO 2º- Regístrese, notifíquese y expídase testimonio de fs. 7, 8/11, 24/25, 40/41 y 44/45.----------

Oportunamente, archívese

RESOLUCIÓN I.G.J. Nº: 0001052

Dr. RICARDO AUGUSTO NISSEN
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

I.G.J.

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-46295520-GCABA-DGTALAVJG

Buenos Aires, Viernes 16 de Octubre de 2026

Referencia: Acta Constitutiva - Estatuto - Resolución - Fund PLan21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Camilo Ezequiel Carena
Asesor legal
D.G.TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL AVJG
AREA VICEJEFE DE GOBIERNO

ACTA N° 286 DE SESIÓN ORDINARIA

A los 2 días del mes de Marzo de dos mil veintiséis, se reúnen los miembros del consejo de administración de la Fundación Plan21 por el Desarrollo Humano Sostenible en su sede social, sita en la calle AMBROSETTI 145 Piso noveno departamento "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las diecinueve horas, y tratan los siguientes temas:

a) Aprobación de los estados contables correspondiente al vigésimo segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025 y la memoria.
b) Ratificación o designación de los miembros del consejo de administración.

Siendo las diecinueve y treinta horas y estando presentes la totalidad de los miembros del consejo de administración se abre la sesión presidida por el señor FABIÁN ANTONIO ROMÁN, quien manifiesta que la presente reunión reviste el carácter de ordinaria. El señor presidente pone a consideración de los señores consejeros el primer punto del Orden del Día. **Luego de la lectura de la memoria, son aprobados por unanimidad de votos presentes (artículo 7 de los estatutos) la memoria, el Inventario, el Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos de la Fundación Plan21 por el Desarrollo Humano Sostenible, por el ejercicio N° 22 cerrado el 31/12/2025.** Seguidamente se pone en consideración el segundo punto del Orden del Día. Toma la palabra la señora Rosa Ana Scalise, quien en vista del vencimiento próximo de los cargos, propone la ratificación de los cargos de los miembros del Consejo de administración por tres años más. La propuesta es aprobada por unanimidad. Consecutivamente el señor presidente revisa la siguiente distribución de cargos, que seguirá **vigente hasta el 3 de Marzo de 2029:**

Presidente: FABIÁN ANTONIO ROMÁN, DNI 16123824.
Vicepresidente: ADRIÁN MARCOS SCALISE, DNI 16533984
Secretaria: ROSA ANA SCALISE, DNI 17856782
Tesorera: GUADALUPE DEL PILAR CARBÓ, DNI 28437338
Vocal: LUIS ADRIÁN SAMBROTTA, DNI 13362906

No habiendo más puntos que tratar, y siendo las veinte treinta horas se da por terminada la presente reunión firmando todos los comparecientes de conformidad.

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-46295520-GCABA-DGTALAVJG

Buenos Aires, Viernes 16 de Octubre de 2026

Referencia: Acta Autoridades - Plan21 - Marzo 2026

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Camilo Ezequiel Carena
Asesor legal
D.G.TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL AVJG
AREA VICEJEFE DE GOBIERNO


REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA
Apellido / Surname
ROMAN
Nombre / Name
FABIAN ANTONIO
Sexo / Sex
M
Nacionalidad / Nationality
ARGENTINA
Ejemplar
C
Fecha de nacimiento / Date of birth
11 MAY/ MAY 1963
Fecha de emisión / Date of issue
03 JUN/ JUN 2016
FIRMA IDENTIFICADO/ SIGNATURE
Fecha de vencimiento / Date of expiry
03 JUN/ JUN 2031
Documento / Document
16.123.824
Trámite Nº / Of. ident.
[redacted]

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-46295520-GCABA-DGTALAVJG

Buenos Aires, Viernes 16 de Octubre de 2026

Referencia: DNI - Fabián Roman

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Camilo Ezequiel Carena
Asesor legal
D.G.TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL AVJG
AREA VICEJEFE DE GOBIERNO

AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

FUNDACION PLAN21 POR EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE CUIT: ***30-70890702-9***

Forma Jurídica: ***FUNDACION***

Fecha Contrato Social: ***14-01-2004***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

IVA EXENTO	08-2004
REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	01-2012
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	12-2009

****

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: *949990 (F-883) SERVICIOS DE ASOCIACIONES N.C.P.* Mes de inicio: *11/2013*

Secundaria(s):

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

DOMICILIO FISCAL - ARCA

AMBROSETTI JUAN B. 145 Piso:9 Dpto:D
1405-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***20-04-2026*** a ***20-05-2026*** Hora **16:47:17** Verificador **100729143703**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de ARCA **http://www.arca.gob.ar**.

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-46295520-GCABA-DGTALAVJG

Buenos Aires, Viernes 16 de Octubre de 2026

Referencia: Constancia CUIT - Fundación Plan21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Camilo Ezequiel Carena
Asesor legal
D.G.TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL AVJG
AREA VICEJEFE DE GOBIERNO

ACTA ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE

LA DIRECCIÓN GENERAL POLÍTICAS DE JUVENTUD

Y

LA FUNDACION PLAN21 POR EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE

Entre el Gobierno de la Ciudad de la Autónoma de Buenos Aires representado en este acto por el Director General de la Dirección General Políticas de Juventud dependiente de la Subsecretaría Cultura Ciudadana y Responsabilidad Social de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **STEFANO SALMERI**, DNI 40.730.262, en adelante **"DGPJ",** con domicilio legal en la calle Uspallata 3.160, piso 1°, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y LA **FUNDACION PLAN21 POR EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE,** en adelante denominada **"LA FUNDACIÓN"** CUIT 30-70890702-9, con domicilio en Ambrosetti 145 Piso 9, departamento D, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por FABIAN ANTONIO ROMAN, DNI 16.123.824, CUIT 20-16123824-5, en su carácter de Presidente, por la otra, ambas denominadas en su conjunto "LAS PARTES", y considerando:

ANTECEDENTES

Que, por Resolución 17/ SSCCRS/26, se creó el Programa PROYECTATE, con el objetivo de acompañar a los jóvenes en su transición al mundo laboral y profesional, brindándoles herramientas de formación y desarrollo;

Que para la correcta implementación y ejecución del programa PROYECTATE, resulta fundamental el trabajo articulado con actores estratégicos del ecosistema educativo, productivo, social y territorial de la Ciudad;

Que la articulación con estos actores permite fortalecer la implementación territorial del programa, ampliar su alcance, garantizar la calidad y pertinencia de las propuestas formativas y generar oportunidades concretas de formación, orientación e inserción laboral para los jóvenes, consolidando una estrategia integral y sostenible de acompañamiento hacia la vida adulta;

Que, a su vez, el programa PROYECTATE tiene como objetivo específico el "Generar una bolsa de becas y beneficios formativos para jóvenes participantes de los talleres, en alianza con el sector privado, con el objetivo de fomentar la continuidad educativa y la inserción en circuitos laborales de calidad"

Que, la Dirección General Políticas de Juventud (DGPJ) se encuentra facultada para dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, operativas y complementarias para la implementación del Programa.

Que, por otra parte, **LA FUNDACIÓN** fue constituida en fecha 14 de enero de 2004, inscripta en la IGJ el 26 de agosto de 2004, bajo el número 0001052/2004.

Que **LA FUNDACIÓN** tiene como principal actividad de promover el fortalecimiento de las diversas dimensiones del desarrollo sostenible: social, ambiental, cultural, política, económica y espiritual focalizadas en la protección del medio ambiente, la vida silvestre y la mejora en la calidad de vida de individuos y comunidades; Favorecer procesos de gestión participativa de proyectos y promover la capacitación de emprendedores sociales;

Que, el Programa "*Transforming the future*" tiene como fin impulsar la transformación de destinos y ciudades hacia modelos sostenibles, prestando especial atención a las necesidades y oportunidades de la juventud;

Que, asimismo, a través del Programa "*Transforming the future"* se promueve la empleabilidad y el emprendimiento de jóvenes a través de espacios de formación y acceso a la información.

Que **Fabián Antonio Roman**, DNI 16.123.824 es el Presidente de la Fundación, contando con facultades para celebrar el presente ACTA otorgadas mediante Acta Nro. 286 del 2 de marzo de 2026.

De conformidad con los antecedentes expuestos, LAS PARTES manifiestan su intención de suscribir el presente Acta Acuerdo de Colaboración, en adelante el ACTA ACUERDO, acorde a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente ACTA ACUERDO tiene por objeto brindar a los jóvenes participantes del Programa **"PROYECTATE"**, en adelante "LOS BENEFICIARIOS", el acceso libre y gratuito a capacitaciones y formaciones disponibles en el marco del programa "*Transforming the Future*" llevado a cabo e implementado por LA FUNDACIÓN.-

Los jóvenes beneficiarios accederán en forma gratuita a las siguientes formaciones mediante un link que se informará oportunamente:

1) SkillsBuild de IBM, 2) Jóvenes agricultores de Plan21, 3) Plataforma de capacitación Plan21, 4) habilidades para el desarrollo sostenible a través del Instituto de Turismo Responsable- ITR, y 5) apoyo para el primer empleo a través de Forge.

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

a. Otorgar el acceso a LOS BENEFICIARIOS del ACTA ACUERDO a todos los cursos disponibles en el marco del programa "*Transforming the Future*", informados en la Cláusula Primera del presente. En caso de incumplimiento, la DGPJ se reserva el derecho de rescindir el presente.

b. Durante la vigencia del presente ACTA ACUERDO, LA FUNDACIÓN a través del canal de comunicación existente con la DGPJ, a través de la Gerencia de Relaciones con la Comunidad, brindará mensualmente información relativa a la cantidad de jóvenes inscriptos a cada curso, así como también, su culminación o la deserción durante el transcurso del programa.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente ACTA ACUERDO tendrá desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2026, prorrogándose automáticamente, por única vez, y por igual período salvo que una de las partes manifieste su voluntad de no continuar, para lo cual se deberá notificar fehacientemente a la contraparte con treinta (30) días corridos de antelación al vencimiento del ACTA ACUERDO.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN / RESCISIÓN

LAS PARTES acuerdan que podrán modificar el ACTA ACUERDO, durante el período de su vigencia, previo consentimiento expreso y por escrito de ambas.

LAS PARTES acuerdan que el presente ACTA ACUERDO podrá ser rescindido anticipadamente en cualquier momento, por cualquiera de ellas y sin expresión de causa con el solo requisito de notificarlo fehacientemente a la otra con un plazo no menor a los treinta (30) días corridos respecto a la fecha en que se pretende su rescisión.

La rescisión sin causa por una de LAS PARTES no generará a favor de la otra PARTE derecho a reclamo judicial o extrajudicial alguno, sea indemnizatorio, resarcitorio, compensatorio, lucro cesante y/o por cualquier otro concepto. La rescisión no afectará aquellas obligaciones asumidas con anterioridad a la rescisión o que estén en curso de ejecución, incluyendo, pero no limitadas a aquellas obligaciones asumidas mediante la celebración del presente ACTA ACUERDO.

CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder ni transferir en todo o en parte los derechos y obligaciones adquiridos a través del presente ACTA ACUERDO sin el consentimiento expreso, por escrito y anticipado de la otra. La cesión o transferencia que no cumpliere con los requisitos antes mencionados será causal de rescisión inmediata.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ANUNCIOS PÚBLICOS / COMUNICADOS DE PRENSA

LAS PARTES se comprometen a consensuar la comunicación de las acciones realizadas en el marco del presente ACTA ACUERDO.

Página 19 de 55

Asimismo, LAS PARTES acuerdan que se dejará constancia de la participación de ambas en todos los documentos que se elaboren como resultado de las actividades que se realicen en virtud del ACTA ACUERDO y en todas las publicaciones y comunicaciones a ellas referidas, previa conformidad por escrito de cada una de LAS PARTES.

Las acciones de publicidad, prensa y/o comunicación que realicen LAS PARTES en relación al presente ACTA deberán contar con el previo consentimiento expreso, por escrito y anticipado de la otra parte. Las acciones de publicidad, prensa y comunicación realizadas sin consentimiento expreso, por escrito y anticipado de LAS PARTES serán causal de rescisión inmediata, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas y judiciales correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA: USO DE MARCA Y LOGOS

Durante la vigencia del presente, LA FUNDACIÓN autoriza el uso de su marca y logo en las piezas que la autoridad de aplicación utilice para dar a conocer el ACTA ACUERDO y sus beneficios.

Asimismo, la DGPJ reconoce y acepta que: **LA FUNDACIÓN -** es el único titular del logotipo y la marca de **LA FUNDACIÓN** y (ii) con la firma del presente, la DGPJ no adquiere u obtiene, título, derecho, licencia alguna de la marca de **LA FUNDACIÓN -** y/o de su logo característico.

Por su parte, la DGPJ se compromete a hacer uso respetuoso de la marca.

CLÁUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA ENTRE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente ACTA ACUERDO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán de forma particular las responsabilidades consiguientes.

Los compromisos derivados del presente ACTA ACUERDO y de los que en el futuro se suscribieren no implican la creación de vínculo laboral, empresarial o societario entre LAS PARTES o entre los dependientes de ellas. Ambas mantienen total independencia

de sus estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

Asimismo, se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ambas en el cumplimiento de sus obligaciones, no pudiendo el presente ser invocado como prueba de sociedad de hecho y/o de derecho y no existiendo entre LAS PARTES más relación, derechos y obligaciones que los que surgen en forma expresa de este ACTA.

Cada signataria será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus empleados, contratistas, subcontratistas o cualquier otro personal que de ella dependa, sin perjuicio de su derecho a repetir contra las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD

Los compromisos derivados del presente ACTA ACUERDO no implican la creación de vínculo laboral, empresarial o societario entre LAS PARTES o entre sus dependientes. En tal sentido, LAS PARTES conservarán en todo momento su plena independencia, autonomía e individualidad técnica, jurídica y administrativa. Asimismo, excluye cualquier presunción de solidaridad entre ambas en el cumplimiento de sus obligaciones, no pudiendo el presente ser invocado como prueba de sociedad de hecho y/o de derecho y/o asociación, no existiendo entre LAS PARTES otra relación, derechos y obligaciones que los que surgen en forma expresa de este ACTA ACUERDO. La responsabilidad que pudiera derivar de su ejecución quedará limitada al alcance de las obligaciones que cada una de LAS PARTES se hubiere comprometido, quienes serán responsables de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus empleados, contratistas, subcontratistas o cualquier otro personal que de ella dependa.

El presente ACTA ACUERDO no implicará, de ninguna manera, el reconocimiento de derechos laborales, sociales, previsionales, de la seguridad social ni ningún otro a favor del personal de una de LAS PARTES con relación a la otra, de manera que en todo momento el agente de una de LAS PARTES mantendrá su relación contractual solamente con la entidad signataria del presente con la cual estableció originalmente su vinculación, aún en caso de desarrollar tareas de investigación en lugares físicos pertenecientes a la otra, por lo cual LAS PARTES se comprometen a mantenerse recíprocamente indemnes en estos temas.

En ningún caso, el personal que designe "LA FUNDACIÓN" para el cumplimiento del objeto del ACTA ACUERDO mantendrá vinculación laboral con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

LAS PARTES se comprometen a cumplir la normativa legal y técnica vigente, en el marco del presente ACTA ACUERDO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan a mantener la confidencialidad de la información suministrada o intercambiada en ocasión del presente ACTA ACUERDO y futuros, no transferirla, distribuirla, divulgarla o difundirla sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte y a notificar dicha circunstancia en forma fehaciente y expresa a sus dependientes que intervengan en todo o en parte de las tareas relacionadas con el objeto del ACTA ACUERDO. Las obligaciones previstas en la presente cláusula no se aplicarán si se trata de información que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de los tribunales de justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNA: DECLARACIÓN DE LA "FUNDACIÓN"

LA FUNDACIÓN declara (i) que es una persona jurídica debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina; (ii) que cuenta con los permisos y habilitaciones necesarias para celebrar el presente; (iii) que cuenta con la capacidad necesaria para asumir las obligaciones aquí señaladas; (iv) que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades para celebrar el presente ACTA ACUERDO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GRATUIDAD

LAS PARTES disponen que la celebración del presente ACTA ACUERDO es de carácter gratuito y no implica erogación alguna para y/o entre LAS PARTES ni reconocimiento de servicios susceptibles de apreciación pecuniaria de cualquier índole.

LA FUNDACIÓN renuncia expresamente a ejercer cualquier tipo de reclamo de compensación económica, reconocimiento de gastos, ejecución de obras o servicios a la

DGPJ por cualquier especie de trabajo ejecutado en el marco del presente ACTA, ni derivado de éste, incluyendo tratativas previas o acuerdos con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración basándose en los principios de la buena fe en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente ACTA ACUERDO, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en su aplicación, interpretación y/o ejecución.

No obstante, LAS PARTES se someten de común acuerdo, para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar respecto a la ejecución del presente ACTA ACUERDO, a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Las notificaciones serán válidamente realizadas en los domicilios enunciados en el encabezamiento, dejando expresa constancia que las notificaciones judiciales que correspondan ser cursadas a la DGPJ deberán ser practicadas en el domicilio sito en la calle Uruguay 458, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley 1.218 (texto consolidado según Ley 6.764), en atención a lo dispuesto en la Resolución 77-PG/06.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente ACTA, firmándose TRES (3) ejemplares, todos de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ……. días de ..... del año 2026.

Hoja Adicional de Firmas
Proyecto

Número: IF-2026-46295520-GCABA-DGTALAVJG

Buenos Aires, Viernes 16 de Octubre de 2026

Referencia: Proyecto de Acta Acuerdo de Colaboración e/ la DGPJ y La Fundación Plan21 por el Desarrollo Humano Sostenible

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Camilo Ezequiel Carena
Asesor legal
D.G.TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL AVJG
AREA VICEJEFE DE GOBIERNO

Informe

Número: IF-2026-46295520-GCABA-DGTALAVJG

Buenos Aires, Viernes 16 de Octubre de 2026

Referencia: S/ Solicita Acta Acuerdo de Colaboración entre la Dirección General Políticas de Juventud de la Subsecretaría Cultura Ciudadana y Responsabilidad Social y Fundación PLAN21 por el Desarrollo Humano Sostenible

---

Subsecretaria Cultura Ciudadana y Responsabilidad Social

de la Vicejefatura de Gobierno de la CABA

Por los presentes actuados, tramita el proyecto de Acta Acuerdo de Colaboración entre la Dirección General Políticas de Juventud de la Subsecretaría Cultura Ciudadana y Responsabilidad Social y la Fundación PLAN21 por el Desarrollo Humano Sostenible, el cual tiene por objeto tiene por objeto brindar a los jóvenes participantes del Programa "PROYECTATE", en adelante "LOS BENEFICIARIOS", el acceso libre y gratuito a capacitaciones y formaciones disponibles en el marco del programa "Transforming the Future" llevado a cabo e implementado por LA FUNDACIÓN;

Los jóvenes beneficiarios accederán en forma gratuita a las siguientes formaciones:

1) SkillsBuild de IBM, 2) Jóvenes agricultores de Plan21, 3) Plataforma de capacitación Plan21, 4) habilidades para el desarrollo sostenible a través del Instituto de Turismo Responsable- ITR, y 5) apoyo para el primer empleo a través de Forge.

Todo ello en virtud de la Resolución 17/ SSCCRS/26, mediante la cual se creó el Programa PROYECTATE, con el objetivo de acompañar a los jóvenes en su transición al mundo laboral y profesional, brindándoles herramientas de formación y desarrollo;

Que, a su vez, el programa PROYECTATE tiene como objetivo específico el "Generar una bolsa de becas y beneficios formativos para jóvenes participantes de los talleres, en alianza con el sector privado, con el objetivo de fomentar la continuidad educativa y la inserción en circuitos laborales de calidad"

Que, la Dirección General Políticas de Juventud (DGPJ) se encuentra facultada para dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, operativas y complementarias para la implementación del Programa.

Que la celebración del presente ACTA ACUERDO es de carácter gratuito y no implica erogación alguna para y/o entre LAS PARTES ni reconocimiento de servicios susceptibles de apreciación pecuniaria de cualquier índole.

En ese sentido, luce agregado en Orden N° 8 el proyecto de Acta Acuerdo a suscribir mediante

IF-2026-21751772-GCABA-DGPJ.

Por lo expuesto, solicito su intervención, a los fines de arbitrar los medios tendientes a dar curso al presente pedido.

Camilo Ezequiel Carena
Asesor legal
D.G.TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL AVJG
AREA VICEJEFE DE GOBIERNO

Informe

Número: IF-2026-46295520-GCABA-DGTALAVJG

Buenos Aires, Viernes 16 de Octubre de 2026

Referencia: S/ Acta Acuerdo de Colaboración entre la Dirección General Políticas de Juventud de la Subsecretaría Cultura Ciudadana y Responsabilidad Social y la Fundación PLAN21 por el Desarrollo Humano Sostenible

---

Dirección General Técnica Administrativa y Legal

Vicejefatura de Gobierno de la CABA

Que conforme surge de IF-2026-21757742-GCABA-DGPJ, mediante el cual el Director General Políticas de Juventud solicita suscripción de Acta Acuerdo de Colaboración entre esa Dirección General y la Fundación PLAN21 por el Desarrollo Humano Sostenible, el cual tiene por objeto brindar a los jóvenes participantes del Programa “PROYECTATE”, acceso libre y gratuito a capacitaciones y formaciones disponibles en el programa “Transforming the Future”; vengo a solicitar tengan arbitrar los medios tendientes a dar curso a su pedido.

Camilo Ezequiel Carena
Asesor legal
D.G.TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL AVJG
AREA VICEJEFE DE GOBIERNO

Providencia

Número: IF-2026-46295520-GCABA-DGTALAVJG

Buenos Aires, Viernes 16 de Octubre de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-21321922- -GCABA-DGPJ

Motivo:

Se remiten los presentes para su intervención.

Destinatario: DGTALAVJG-12

Camilo Ezequiel Carena
Asesor legal
D.G.TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL AVJG
AREA VICEJEFE DE GOBIERNO

Informe

Número: IF-2026-46295520-GCABA-DGTALAVJG

Buenos Aires, Viernes 16 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-21321922- -GCABA-DGPJ S/ Acta de Colaboración entre DGPJ y FUNDACION PLAN21

SUBSECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

Por los presentes actuados tramita un proyecto de Acta de Colaboración entre la Direccion General Políticas de Juventud y la FUNDACION PLAN21 POR EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE, con el objeto brindar a los jóvenes participantes del Programa "PROYECTATE", el acceso libre y gratuito a capacitaciones y formaciones disponibles en el marco del programa "Transforming the Future".

-- I--

NORMATIVA APLICABLE

El artículo 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece las siguientes atribuciones y facultades del Jefe de Gobierno: "Concluye y firma los tratados, convenios y acuerdos internacionales e interjurisdiccionales. También puede celebrar convenios con entes públicos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros y con organismos internacionales, y acuerdos para formar regiones con las Provincias y Municipios, en especial con la Provincia de Buenos Aires y sus municipios respecto del área metropolitana, en todos los casos con aprobación de la Legislatura. Fomenta la instalación de sedes y delegaciones de organismos del Mercosur e internacionales en la Ciudad".

El Decreto N° 112/17, en su Artículo 1°, establece que "…El/La Vicejefe/a de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, suscriben los convenios con entes públicos no estatales internacionales, interjurisdiccionales, nacionales, provinciales, municipales y con entes privados nacionales, internacionales e interjurisdiccionales, cuyos objetos tengan por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos a sus áreas de competencia";

Mediante la Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Vicejefatura de Gobierno.

Por Decreto N° 387/23 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, creándose bajo la órbita de la Vicejefatura de Gobierno a la Subsecretaría Cultura Ciudadana y Responsabilidad Social y sus dependencias, entre ellas, a la Dirección General Políticas de Juventud.

Asimismo, por Resolución 17/ SSCCRS/26, se creó el Programa PROYECTATE, con el objetivo de acompañar a los jóvenes en su transición al mundo laboral y profesional, brindándoles herramientas de formación y

desarrollo y Generar una bolsa de becas y beneficios formativos para jóvenes participantes de los talleres, en alianza con el sector privado, con el objetivo de fomentar la continuidad educativa y la inserción en circuitos laborales de calidad.

Cabe destacar que la Dirección General Políticas de Juventud (DGPJ) se encuentra facultada para dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, operativas y complementarias para la implementación del Programa.

-- II --

ANTECEDENTES

Bajos los informes IF-2026-20932010-GCABA-SSCCRS, IF-2026-20932566-GCABA-SSCCRS, IF-2026-20936930-GCABA-SSCCRS, IF-2026-21751772-GCABA-DGPJ obran el Acta Constitutiva, la Designación de Autoridades, Constancia de ARCA, proyecto de Convenio y el Documento Nacional de Identidad del firmante.

Por último, mediante IF-2026-21757742-GCABA-DGPJ e IF-2026-21766476-GCABA-SSCCRS la Subsecretaría de Cultura Ciudadana y Responsabilidad Social, se propicia la firma del presente Convenio y gira los presentes actuados a esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.

-- III --

CONCLUSIÓN

En sus aspectos formales, la gestión que nos ocupa se ajusta a lo establecido por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.588) y a la normativa reseñada.

Esta Dirección General no encuentra reparos formales ni objeciones jurídicas al proyecto propiciado para su eventual suscripción por parte del titular de la Direccion General Políticas de Juventud, en caso de compartir criterio.

Sin embargo, se deja constancia que previo a la suscripción del presente Acta se deberá corregir la numeración de las cláusulas.

Por lo expuesto, se remiten los presentes para la continuación del trámite.

Camilo Ezequiel Carena
Asesor legal
D.G.TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL AVJG
AREA VICEJEFE DE GOBIERNO

Providencia

Número: IF-2026-46295520-GCABA-DGTALAVJG

Buenos Aires, Viernes 16 de Octubre de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-21321922- -GCABA-DGPJ

Motivo:

Se remite para su continuidad.

Destinatario: Veronica Bruno

Camilo Ezequiel Carena
Asesor legal
D.G.TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL AVJG
AREA VICEJEFE DE GOBIERNO

ACTA ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL POLÍTICAS DE JUVENTUD Y LA FUNDACION PLAN21 POR EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE

Entre el Gobierno de la Ciudad de la Autónoma de Buenos Aires representado en este acto por el Director General de la Dirección General Políticas de Juventud dependiente de la Subsecretaría Cultura Ciudadana y Responsabilidad Social de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **STEFANO SALMERI**, DNI 40.730.262, en adelante **"DGPJ"**, con domicilio legal en la calle Uspallata 3.160, piso 1°, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y LA **FUNDACION PLAN21 POR EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE,** en adelante denominada **"LA FUNDACIÓN"** CUIT 30-70890702-9, con domicilio en Ambrosetti 145 Piso 9, departamento D, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por FABIAN ANTONIO ROMAN, DNI 16.123.824, CUIT 20-16123824-5, en su carácter de Presidente, por la otra, ambas denominadas en su conjunto "LAS PARTES", y considerando:

ANTECEDENTES

Que, por Resolución 17/ SSCCRS/26, se creó el Programa PROYECTATE, con el objetivo de acompañar a los jóvenes en su transición al mundo laboral y profesional, brindándoles herramientas de formación y desarrollo;

Que para la correcta implementación y ejecución del programa PROYECTATE, resulta fundamental el trabajo articulado con actores estratégicos del ecosistema educativo, productivo, social y territorial de la Ciudad;

Que la articulación con estos actores permite fortalecer la implementación territorial del programa, ampliar su alcance, garantizar la calidad y pertinencia de las propuestas formativas y generar oportunidades concretas de formación, orientación e inserción laboral para los jóvenes, consolidando una estrategia integral y sostenible de acompañamiento hacia la vida adulta;

Que, a su vez, el programa PROYECTATE tiene como objetivo específico el "Generar una bolsa de becas y beneficios formativos para jóvenes participantes de los talleres, en alianza con el sector privado, con el objetivo de fomentar la continuidad educativa y la inserción en circuitos laborales de calidad"

Que, la Dirección General Políticas de Juventud (DGPJ) se encuentra facultada para dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, operativas y complementarias para la implementación del Programa.

Que, por otra parte, **LA FUNDACIÓN** fue constituida en fecha 14 de enero de 2004, inscripta en la IGJ el 26 de agosto de 2004, bajo el número 0001052/2004.

Que **LA FUNDACIÓN** tiene como principal actividad de promover el fortalecimiento de las diversas dimensiones del desarrollo sostenible: social, ambiental, cultural, política, económica y espiritual focalizadas en la protección del medio ambiente, la vida silvestre y la mejora en la calidad de vida de individuos y comunidades; Favorecer procesos de gestión participativa de proyectos y promover la capacitación de emprendedores sociales;

Que, el Programa "*Transforming the future*" tiene como fin impulsar la transformación de destinos y ciudades hacia modelos sostenibles, prestando especial atención a las necesidades y oportunidades de la juventud;

Que, asimismo, a través del Programa "*Transforming the future*" se promueve la empleabilidad y el emprendimiento de jóvenes a través de espacios de formación y acceso a la información.

Que **Fabián Antonio Roman**, DNI 16.123.824 es el Presidente de la Fundación, contando con facultades para celebrar el presente ACTA otorgadas mediante Acta Nro. 286 del 2 de marzo de 2026.

De conformidad con los antecedentes expuestos, LAS PARTES manifiestan su intención de suscribir el presente Acta Acuerdo de Colaboración, en adelante el ACTA ACUERDO, acorde a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente ACTA ACUERDO tiene por objeto brindar a los jóvenes participantes del Programa **"PROYECTATE"**, en adelante "LOS BENEFICIARIOS", el acceso libre y gratuito a capacitaciones y formaciones disponibles en el marco del programa "*Transforming the Future*" llevado a cabo e implementado por LA FUNDACIÓN.-

Los jóvenes beneficiarios accederán en forma gratuita a las siguientes formaciones mediante un link que se informará oportunamente:

1) SkillsBuild de IBM, 2) Jóvenes agricultores de Plan21, 3) Plataforma de capacitación Plan21, 4) habilidades para el desarrollo sostenible a través del Instituto de Turismo Responsable- ITR, y 5) apoyo para el primer empleo a través de Forge.

CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

a. Otorgar el acceso a LOS BENEFICIARIOS del ACTA ACUERDO a todos los cursos disponibles en el marco del programa "*Transforming the Future*", informados en la Cláusula Primera del presente. En caso de incumplimiento, la DGPJ se reserva el derecho de rescindir el presente.

b. Durante la vigencia del presente ACTA ACUERDO, LA FUNDACIÓN a través del canal de comunicación existente con la DGPJ, a través de la Gerencia de Relaciones con la Comunidad, brindará mensualmente información relativa a la cantidad de jóvenes inscriptos a cada curso, así como también, su culminación o la deserción durante el transcurso del programa.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

El presente ACTA ACUERDO tendrá desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2026, prorrogándose automáticamente, por única vez, y por igual período salvo que una de las partes manifieste su voluntad de no continuar, para lo cual se deberá notificar fehacientemente a la contraparte con treinta (30) días corridos de antelación al vencimiento del ACTA ACUERDO.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN / RESCISIÓN

LAS PARTES acuerdan que podrán modificar el ACTA ACUERDO, durante el período de su vigencia, previo consentimiento expreso y por escrito de ambas.

LAS PARTES acuerdan que el presente ACTA ACUERDO podrá ser rescindido anticipadamente en cualquier momento, por cualquiera de ellas y sin expresión de causa con el solo requisito de notificarlo fehacientemente a la otra con un plazo no menor a los treinta (30) días corridos respecto a la fecha en que se pretende su rescisión.

La rescisión sin causa por una de LAS PARTES no generará a favor de la otra PARTE derecho a reclamo judicial o extrajudicial alguno, sea indemnizatorio, resarcitorio, compensatorio, lucro cesante y/o por cualquier otro concepto. La rescisión no afectará aquellas obligaciones asumidas con anterioridad a la rescisión o que estén en curso de ejecución, incluyendo, pero no limitadas a aquellas obligaciones asumidas mediante la celebración del presente ACTA ACUERDO.

CLÁUSULA QUINTA: CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder ni transferir en todo o en parte los derechos y obligaciones adquiridos a través del presente ACTA ACUERDO sin el consentimiento expreso, por escrito y anticipado de la otra. La cesión o transferencia que no cumpliere con los requisitos antes mencionados será causal de rescisión inmediata.

CLÁUSULA SEXTA: ANUNCIOS PÚBLICOS / COMUNICADOS DE PRENSA

LAS PARTES se comprometen a consensuar la comunicación de las acciones realizadas en el marco del presente ACTA ACUERDO.

Asimismo, LAS PARTES acuerdan que se dejará constancia de la participación de ambas en todos los documentos que se elaboren como resultado de las actividades que se realicen en virtud del ACTA ACUERDO y en todas las publicaciones y comunicaciones a ellas referidas, previa conformidad por escrito de cada una de LAS PARTES.

Las acciones de publicidad, prensa y/o comunicación que realicen LAS PARTES en relación al presente ACTA deberán contar con el previo consentimiento expreso, por escrito y anticipado de la otra parte. Las acciones de publicidad, prensa y comunicación realizadas sin consentimiento expreso, por escrito y anticipado de LAS PARTES serán causal de rescisión inmediata, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas y judiciales correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: USO DE MARCA Y LOGOS

Durante la vigencia del presente, LA FUNDACIÓN autoriza el uso de su marca y logo en las piezas que la autoridad de aplicación utilice para dar a conocer el ACTA ACUERDO y sus beneficios.

Asimismo, la DGPJ reconoce y acepta que: **LA FUNDACIÓN** - es el único titular del logotipo y la marca de **LA FUNDACIÓN** y (ii) con la firma del presente, la DGPJ no adquiere u obtiene, título, derecho, licencia alguna de la marca de **LA FUNDACIÓN** - y/o de su logo característico.

Por su parte, la DGPJ se compromete a hacer uso respetuoso de la marca.

CLÁUSULA OCTAVA: INDEPENDENCIA ENTRE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente ACTA ACUERDO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán de forma particular las responsabilidades consiguientes.

Los compromisos derivados del presente ACTA ACUERDO y de los que en el futuro se suscribieren no implican la creación de vínculo laboral, empresarial o societario entre LAS PARTES o entre los dependientes de ellas. Ambas mantienen total independencia

IF-2026-46295520-GCABA-DGTALAVJG

de sus estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

Asimismo, se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ambas en el cumplimiento de sus obligaciones, no pudiendo el presente ser invocado como prueba de sociedad de hecho y/o de derecho y no existiendo entre LAS PARTES más relación, derechos y obligaciones que los que surgen en forma expresa de este ACTA.

Cada signataria será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus empleados, contratistas, subcontratistas o cualquier otro personal que de ella dependa, sin perjuicio de su derecho a repetir contra las mismas.

CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD

Los compromisos derivados del presente ACTA ACUERDO no implican la creación de vínculo laboral, empresarial o societario entre LAS PARTES o entre sus dependientes. En tal sentido, LAS PARTES conservarán en todo momento su plena independencia, autonomía e individualidad técnica, jurídica y administrativa. Asimismo, excluye cualquier presunción de solidaridad entre ambas en el cumplimiento de sus obligaciones, no pudiendo el presente ser invocado como prueba de sociedad de hecho y/o de derecho y/o asociación, no existiendo entre LAS PARTES otra relación, derechos y obligaciones que los que surgen en forma expresa de este ACTA ACUERDO. La responsabilidad que pudiera derivar de su ejecución quedará limitada al alcance de las obligaciones que cada una de LAS PARTES se hubiere comprometido, quienes serán responsables de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus empleados, contratistas, subcontratistas o cualquier otro personal que de ella dependa.

El presente ACTA ACUERDO no implicará, de ninguna manera, el reconocimiento de derechos laborales, sociales, previsionales, de la seguridad social ni ningún otro a favor del personal de una de LAS PARTES con relación a la otra, de manera que en todo momento el agente de una de LAS PARTES mantendrá su relación contractual solamente con la entidad signataria del presente con la cual estableció originalmente su vinculación, aún en caso de desarrollar tareas de investigación en lugares físicos pertenecientes a la otra, por lo cual LAS PARTES se comprometen a mantenerse recíprocamente indemnes en estos temas.

En ningún caso, el personal que designe "LA FUNDACIÓN" para el cumplimiento del objeto del ACTA ACUERDO mantendrá vinculación laboral con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

LAS PARTES se comprometen a cumplir la normativa legal y técnica vigente, en el marco del presente ACTA ACUERDO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan a mantener la confidencialidad de la información suministrada o intercambiada en ocasión del presente ACTA ACUERDO y futuros, no transferirla, distribuirla, divulgarla o difundirla sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte y a notificar dicha circunstancia en forma fehaciente y expresa a sus dependientes que intervengan en todo o en parte de las tareas relacionadas con el objeto del ACTA ACUERDO. Las obligaciones previstas en la presente cláusula no se aplicarán si se trata de información que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de los tribunales de justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNA: DECLARACIÓN DE LA "FUNDACIÓN"

LA FUNDACIÓN declara (i) que es una persona jurídica debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina; (ii) que cuenta con los permisos y habilitaciones necesarias para celebrar el presente; (iii) que cuenta con la capacidad necesaria para asumir las obligaciones aquí señaladas; (iv) que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades para celebrar el presente ACTA ACUERDO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GRATUIDAD

LAS PARTES disponen que la celebración del presente ACTA ACUERDO es de carácter gratuito y no implica erogación alguna para y/o entre LAS PARTES ni reconocimiento de servicios susceptibles de apreciación pecuniaria de cualquier índole.

LA FUNDACIÓN renuncia expresamente a ejercer cualquier tipo de reclamo de compensación económica, reconocimiento de gastos, ejecución de obras o servicios a la

DGPJ por cualquier especie de trabajo ejecutado en el marco del presente ACTA, ni derivado de éste, incluyendo tratativas previas o acuerdos con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración basándose en los principios de la buena fe en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente ACTA ACUERDO, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en su aplicación, interpretación y/o ejecución.

No obstante, LAS PARTES se someten de común acuerdo, para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar respecto a la ejecución del presente ACTA ACUERDO, a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Las notificaciones serán válidamente realizadas en los domicilios enunciados en el encabezamiento, dejando expresa constancia que las notificaciones judiciales que correspondan ser cursadas a la DGPJ deberán ser practicadas en el domicilio sito en la calle Uruguay 458, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley 1.218 (texto consolidado según Ley 6.764), en atención a lo dispuesto en la Resolución 77-PG/06.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente ACTA, firmándose TRES (3) ejemplares, todos de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 13 días de mayo del año 2026.

FABIAN ROMAN

STEFANO SALMAN

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-46295520-GCABA-DGTALAVJG

Buenos Aires, Viernes 16 de Octubre de 2026

Referencia: Acta Acuerdo de Colaboración entre la DGPJ y la Fundación PLAN21 - Firmado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Camilo Ezequiel Carena
Asesor legal
D.G.TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL AVJG
AREA VICEJEFE DE GOBIERNO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: IF-2026-46295520-GCABA-DGTALAVJG

Buenos Aires, Viernes 16 de Octubre de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-21321922- -GCABA-DGPJ

Motivo:

Se remiten los presentes para su registración.-

Destinatario: DGTALAVJG-12

Camilo Ezequiel Carena
Asesor legal
D.G.TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL AVJG
AREA VICEJEFE DE GOBIERNO

Informe

Número: IF-2026-46295520-GCABA-DGTALAVJG

Buenos Aires, Viernes 16 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-23374482-GCABA-DGTALAVJGS/ Acta de Colaboración entre DGPJ y la FUNDACION PLAN21

DIRECCIÓN GENERAL ESCRIBANÍA GENERAL

Por los presentes actuados se solicita el registro del Acta de Colaboración entre la Dirección General Políticas de Juventud y la FUNDACION PLAN21 POR EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE vinculado como IF-2026-22643860-GCABA-DGPJ .

Los presentes actuados guardan relación con el expediente N° EX-2026-21321922-GCABA-DGPJ

Por lo expuesto, se giran los presentes para la continuación del trámite.

Camilo Ezequiel Carena
Asesor legal
D.G.TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL AVJG
AREA VICEJEFE DE GOBIERNO

Providencia

Número: IF-2026-46295520-GCABA-DGTALAVJG

Buenos Aires, Viernes 16 de Octubre de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-21321922- -GCABA-DGPJ

Motivo:

Los presentes actuados guardan relación con el expediente N° EX-2026-23374482- -GCABA-DGTALAVJG

Destinatario: DGEGRAL-04

Camilo Ezequiel Carena
Asesor legal
D.G.TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL AVJG
AREA VICEJEFE DE GOBIERNO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
ESCRIBANÍA GENERAL
REGISTRADO BAJO EL N° 24194345
RL 2026 DGEGRAL
BUENOS AIRES, 21 de Mayo

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

ACTA ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE

LA DIRECCIÓN GENERAL POLÍTICAS DE JUVENTUD

Y

LA FUNDACION PLAN21 POR EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE

Entre el Gobierno de la Ciudad de la Autónoma de Buenos Aires representado en este acto por el Director General de la Dirección General Políticas de Juventud dependiente de la Subsecretaría Cultura Ciudadana y Responsabilidad Social de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **STEFANO SALMERI**, DNI 40.730.262, en adelante **"DGPJ",** con domicilio legal en la calle Uspallata 3.160, piso 1°, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y LA **FUNDACION PLAN21 POR EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE,** en adelante denominada **"LA FUNDACIÓN"** CUIT 30-70890702-9, con domicilio en Ambrosetti 145 Piso 9, departamento D, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por FABIAN ANTONIO ROMAN, DNI 16.123.824, CUIT 20-16123824-5, en su carácter de Presidente, por la otra, ambas denominadas en su conjunto "LAS PARTES", y considerando:

ANTECEDENTES

Que, por Resolución 17/ SSCCRS/26, se creó el Programa PROYECTATE, con el objetivo de acompañar a los jóvenes en su transición al mundo laboral y profesional, brindándoles herramientas de formación y desarrollo;

Que para la correcta implementación y ejecución del programa PROYECTATE, resulta fundamental el trabajo articulado con actores estratégicos del ecosistema educativo, productivo, social y territorial de la Ciudad;

Que la articulación con estos actores permite fortalecer la implementación territorial del programa, ampliar su alcance, garantizar la calidad y pertinencia de las propuestas formativas y generar oportunidades concretas de formación, orientación e inserción laboral para los jóvenes, consolidando una estrategia integral y sostenible de acompañamiento hacia la vida adulta;

Que, a su vez, el programa PROYECTATE tiene como objetivo específico el "Generar una bolsa de becas y beneficios formativos para jóvenes participantes de los talleres, en alianza con el sector privado, con el objetivo de fomentar la continuidad educativa y la inserción en circuitos laborales de calidad"

Que, la Dirección General Políticas de Juventud (DGPJ) se encuentra facultada para dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, operativas y complementarias para la implementación del Programa.

Que, por otra parte, **LA FUNDACIÓN** fue constituida en fecha 14 de enero de 2004, inscripta en la IGJ el 26 de agosto de 2004, bajo el número 0001052/2004.

Que **LA FUNDACIÓN** tiene como principal actividad de promover el fortalecimiento de las diversas dimensiones del desarrollo sostenible: social, ambiental, cultural, política, económica y espiritual focalizadas en la protección del medio ambiente, la vida silvestre y la mejora en la calidad de vida de individuos y comunidades; Favorecer procesos de gestión participativa de proyectos y promover la capacitación de emprendedores sociales;

Que, el Programa "*Transforming the future*" tiene como fin impulsar la transformación de destinos y ciudades hacia modelos sostenibles, prestando especial atención a las necesidades y oportunidades de la juventud;

Que, asimismo, a través del Programa "*Transforming the future*" se promueve la empleabilidad y el emprendimiento de jóvenes a través de espacios de formación y acceso a la información.

Que **Fabián Antonio Roman**, DNI 16.123.824 es el Presidente de la Fundación, contando con facultades para celebrar el presente ACTA otorgadas mediante Acta Nro. 286 del 2 de marzo de 2026.

De conformidad con los antecedentes expuestos, LAS PARTES manifiestan su intención de suscribir el presente Acta Acuerdo de Colaboración, en adelante el ACTA ACUERDO, acorde a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente ACTA ACUERDO tiene por objeto brindar a los jóvenes participantes del Programa **"PROYECTATE"**, en adelante "LOS BENEFICIARIOS", el acceso libre y gratuito a capacitaciones y formaciones disponibles en el marco del programa "*Transforming the Future*" llevado a cabo e implementado por LA FUNDACIÓN.-

Los jóvenes beneficiarios accederán en forma gratuita a las siguientes formaciones mediante un link que se informará oportunamente:

1) SkillsBuild de IBM, 2) Jóvenes agricultores de Plan21, 3) Plataforma de capacitación Plan21, 4) habilidades para el desarrollo sostenible a través del Instituto de Turismo Responsable- ITR, y 5) apoyo para el primer empleo a través de Forge.

CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

a. Otorgar el acceso a LOS BENEFICIARIOS del ACTA ACUERDO a todos los cursos disponibles en el marco del programa "*Transforming the Future*", informados en la Cláusula Primera del presente. En caso de incumplimiento, la DGPJ se reserva el derecho de rescindir el presente.

b. Durante la vigencia del presente ACTA ACUERDO, LA FUNDACIÓN a través del canal de comunicación existente con la DGPJ, a través de la Gerencia de Relaciones con la Comunidad, brindará mensualmente información relativa a la cantidad de jóvenes inscriptos a cada curso, así como también, su culminación o la deserción durante el transcurso del programa.

Página 36 de 555

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

El presente ACTA ACUERDO tendrá desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2026, prorrogándose automáticamente, por única vez, y por igual período salvo que una de las partes manifieste su voluntad de no continuar, para lo cual se deberá notificar fehacientemente a la contraparte con treinta (30) días corridos de antelación al vencimiento del ACTA ACUERDO.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN / RESCISIÓN

LAS PARTES acuerdan que podrán modificar el ACTA ACUERDO, durante el período de su vigencia, previo consentimiento expreso y por escrito de ambas.

LAS PARTES acuerdan que el presente ACTA ACUERDO podrá ser rescindido anticipadamente en cualquier momento, por cualquiera de ellas y sin expresión de causa con el solo requisito de notificarlo fehacientemente a la otra con un plazo no menor a los treinta (30) días corridos respecto a la fecha en que se pretende su rescisión.

La rescisión sin causa por una de LAS PARTES no generará a favor de la otra PARTE derecho a reclamo judicial o extrajudicial alguno, sea indemnizatorio, resarcitorio, compensatorio, lucro cesante y/o por cualquier otro concepto. La rescisión no afectará aquellas obligaciones asumidas con anterioridad a la rescisión o que estén en curso de ejecución, incluyendo, pero no limitadas a aquellas obligaciones asumidas mediante la celebración del presente ACTA ACUERDO.

CLÁUSULA QUINTA: CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder ni transferir en todo o en parte los derechos y obligaciones adquiridos a través del presente ACTA ACUERDO sin el consentimiento expreso, por escrito y anticipado de la otra. La cesión o transferencia que no cumpliere con los requisitos antes mencionados será causal de rescisión inmediata.

CLÁUSULA SEXTA: ANUNCIOS PÚBLICOS / COMUNICADOS DE PRENSA

LAS PARTES se comprometen a consensuar la comunicación de las acciones realizadas en el marco del presente ACTA ACUERDO.

Asimismo, LAS PARTES acuerdan que se dejará constancia de la participación de ambas en todos los documentos que se elaboren como resultado de las actividades que se realicen en virtud del ACTA ACUERDO y en todas las publicaciones y comunicaciones a ellas referidas, previa conformidad por escrito de cada una de LAS PARTES.

Las acciones de publicidad, prensa y/o comunicación que realicen LAS PARTES en relación al presente ACTA deberán contar con el previo consentimiento expreso, por escrito y anticipado de la otra parte. Las acciones de publicidad, prensa y comunicación realizadas sin consentimiento expreso, por escrito y anticipado de LAS PARTES serán causal de rescisión inmediata, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas y judiciales correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: USO DE MARCA Y LOGOS

Durante la vigencia del presente, LA FUNDACIÓN autoriza el uso de su marca y logo en las piezas que la autoridad de aplicación utilice para dar a conocer el ACTA ACUERDO y sus beneficios.

Asimismo, la DGPJ reconoce y acepta que: **LA FUNDACIÓN** - es el único titular del logotipo y la marca de **LA FUNDACIÓN** y (ii) con la firma del presente, la DGPJ no adquiere u obtiene, título, derecho, licencia alguna de la marca de **LA FUNDACIÓN** - y/o de su logo característico.

Por su parte, la DGPJ se compromete a hacer uso respetuoso de la marca.

CLÁUSULA OCTAVA: INDEPENDENCIA ENTRE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente ACTA ACUERDO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán de forma particular las responsabilidades consiguientes.

Los compromisos derivados del presente ACTA ACUERDO y de los que en el futuro se suscribieren no implican la creación de vínculo laboral, empresarial o societario entre LAS PARTES o entre los dependientes de ellas. Ambas mantienen total independencia

IF-2026-46295520-GCABA-DGTALAVJG

de sus estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

Asimismo, se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ambas en el cumplimiento de sus obligaciones, no pudiendo el presente ser invocado como prueba de sociedad de hecho y/o de derecho y no existiendo entre LAS PARTES más relación, derechos y obligaciones que los que surgen en forma expresa de este ACTA.

Cada signataria será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus empleados, contratistas, subcontratistas o cualquier otro personal que de ella dependa, sin perjuicio de su derecho a repetir contra las mismas.

CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD

Los compromisos derivados del presente ACTA ACUERDO no implican la creación de vínculo laboral, empresarial o societario entre LAS PARTES o entre sus dependientes. En tal sentido, LAS PARTES conservarán en todo momento su plena independencia, autonomía e individualidad técnica, jurídica y administrativa. Asimismo, excluye cualquier presunción de solidaridad entre ambas en el cumplimiento de sus obligaciones, no pudiendo el presente ser invocado como prueba de sociedad de hecho y/o de derecho y/o asociación, no existiendo entre LAS PARTES otra relación, derechos y obligaciones que los que surgen en forma expresa de este ACTA ACUERDO. La responsabilidad que pudiera derivar de su ejecución quedará limitada al alcance de las obligaciones que cada una de LAS PARTES se hubiere comprometido, quienes serán responsables de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus empleados, contratistas, subcontratistas o cualquier otro personal que de ella dependa.

El presente ACTA ACUERDO no implicará, de ninguna manera, el reconocimiento de derechos laborales, sociales, previsionales, de la seguridad social ni ningún otro a favor del personal de una de LAS PARTES con relación a la otra, de manera que en todo momento el agente de una de LAS PARTES mantendrá su relación contractual solamente con la entidad signataria del presente con la cual estableció originalmente su vinculación, aún en caso de desarrollar tareas de investigación en lugares físicos pertenecientes a la otra, por lo cual LAS PARTES se comprometen a mantenerse recíprocamente indemnes en estos temas.

En ningún caso, el personal que designe "LA FUNDACIÓN" para el cumplimiento del objeto del ACTA ACUERDO mantendrá vinculación laboral con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

LAS PARTES se comprometen a cumplir la normativa legal y técnica vigente, en el marco del presente ACTA ACUERDO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan a mantener la confidencialidad de la información suministrada o intercambiada en ocasión del presente ACTA ACUERDO y futuros, no transferirla, distribuirla, divulgarla o difundirla sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte y a notificar dicha circunstancia en forma fehaciente y expresa a sus dependientes que intervengan en todo o en parte de las tareas relacionadas con el objeto del ACTA ACUERDO. Las obligaciones previstas en la presente cláusula no se aplicarán si se trata de información que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de los tribunales de justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNA: DECLARACIÓN DE LA "FUNDACIÓN"

LA FUNDACIÓN declara (i) que es una persona jurídica debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina; (ii) que cuenta con los permisos y habilitaciones necesarias para celebrar el presente; (iii) que cuenta con la capacidad necesaria para asumir las obligaciones aquí señaladas; (iv) que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades para celebrar el presente ACTA ACUERDO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GRATUIDAD

LAS PARTES disponen que la celebración del presente ACTA ACUERDO es de carácter gratuito y no implica erogación alguna para y/o entre LAS PARTES ni reconocimiento de servicios susceptibles de apreciación pecuniaria de cualquier índole.

LA FUNDACIÓN renuncia expresamente a ejercer cualquier tipo de reclamo de compensación económica, reconocimiento de gastos, ejecución de obras o servicios a la

DGPJ por cualquier especie de trabajo ejecutado en el marco del presente ACTA, ni derivado de éste, incluyendo tratativas previas o acuerdos con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración basándose en los principios de la buena fe en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente ACTA ACUERDO, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en su aplicación, interpretación y/o ejecución.

No obstante, LAS PARTES se someten de común acuerdo, para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar respecto a la ejecución del presente ACTA ACUERDO, a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Las notificaciones serán válidamente realizadas en los domicilios enunciados en el encabezamiento, dejando expresa constancia que las notificaciones judiciales que correspondan ser cursadas a la DGPJ deberán ser practicadas en el domicilio sito en la calle Uruguay 458, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley 1.218 (texto consolidado según Ley 6.764), en atención a lo dispuesto en la Resolución 77-PG/06.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente ACTA, firmándose TRES (3) ejemplares, todos de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 13 días de MAYO del año 2026.

FABIAN ROMAN

STEFANO SALMAN

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2026-46295520-GCABA-DGTALAVJG

Buenos Aires, Viernes 16 de Octubre de 2026

Referencia: 24194345-2026

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Camilo Ezequiel Carena
Asesor legal
D.G.TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL AVJG
AREA VICEJEFE DE GOBIERNO

Informe

Número: IF-2026-46295520-GCABA-DGTALAVJG

Buenos Aires, Viernes 16 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-21321922- -GCABA-DGPJ

Dirección General Técnica, Administrativa y Legal

Vicejefatura de Gobierno:

Habiéndose procedido archivar en esta Escribanía General el **ACTA ACUERDO** que fuera registrado bajo el **RL-2026-24194345-DGEGRAL,** se devuelve el presente EE para la prosecución de su trámite.-

Camilo Ezequiel Carena
Asesor legal
D.G.TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL AVJG
AREA VICEJEFE DE GOBIERNO

Providencia

Número: IF-2026-46295520-GCABA-DGTALAVJG

Buenos Aires, Viernes 16 de Octubre de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-21321922- -GCABA-DGPJ

Motivo:

REGISTRADO

Destinatario: Maria Alejandra Vergara

Camilo Ezequiel Carena
Asesor legal
D.G.TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL AVJG
AREA VICEJEFE DE GOBIERNO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: IF-2026-46295520-GCABA-DGTALAVJG

Buenos Aires, Viernes 16 de Octubre de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-21321922- -GCABA-DGPJ

Motivo:

Se remite en prosecición del trámite.-

Destinatario: Veronica Bruno

Camilo Ezequiel Carena
Asesor legal
D.G.TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL AVJG
AREA VICEJEFE DE GOBIERNO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-46295520-GCABA-DGTALAVJG

Buenos Aires, Viernes 16 de Octubre de 2026

Referencia: Acta Acuerdo - EX-2026-21321922-GCABA-DGPJ

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 55 pagina/s.

Camilo Ezequiel Carena
Asesor legal
D.G.TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL AVJG
AREA VICEJEFE DE GOBIERNO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-46305752-GCABA-DGTALAVJG

Buenos Aires, Viernes 16 de Octubre de 2026

Referencia: S/ EX-2026-41589510- -GCABA-DGCCN - Requerimiento Legislatura – Res. 370/26

Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa

Por las presentes actuaciones tramita el pedido de informe aprobado por Resolución N° 370/26.

Atento a ello, se informa que mediante la Nota N° NO-2026-41641057-GCABA-DGTALAVJG, vinculada en Orden N° 7, este Nivel dio intervención a la Subsecretaría de Familia y Natalidad (SSFN).

En función del requerimiento formulado, bajo la Nota N° NO-2026-45907759-GCABA-SSFN, obrante a Orden N° 8, la mencionada dependencia remitió su respuesta a través del Informe N° IF-2026-45736280-GCABA-DGPJ en Orden N° 9.

A su vez se incorporó la documentación respaldatoria referenciada a través del Informe N° IF-2026-46295520-GCABA-DGTALAVJG a orden N° 14.

En virtud de lo expuesto, se remiten las actuaciones para la prosecución de su trámite.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.16 11:26:17 -03:00

Federico Sabbatini
Director General
D.G.TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL AVJG
AREA VICEJEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.16 11:26:16 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-46684028-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Lunes 19 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-41589510- -GCABA-DGCCN s/ Res 370/2026 - Informes relacionados a los programas dirigidos a adolescentes y jóvenes "Proyectate" y "Hub Joven".

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SECRETARÍA PARLAMENTARIA

De acuerdo con lo informado por los organismos intervinientes mediante NO-2026-45907759-GCABA-SSFN, IF-2026-45736280-GCABA-DGPJ y IF-2026-46295520-GCABA-DGTALAVJG, se comunica que la Resolución 370/2026 de esa Legislatura fue respondida mediante IF-2026-46305752-GCABA-DGTALAVJG. En tal sentido, se remite la presente nota por intermedio de la Dirección General de Coordinación y Consolidación Normativa

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.19 12:20:47 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.19 12:20:48 -03:00